

**DEPÓSITO DE ESTATUTOS:
ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES**

Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Constitución de sindicatos y asociaciones empresariales (artículo 5).

Promotores: Mínimo tres.

Documentación:

- A. **Solicitud** de depósito.
- B. **Acta fundacional** que deberá contener:
 - 1. Identificación de los promotores, NIF del sindicato o asociación empresarial y, en caso de personas jurídicas, razón social y datos identificativos de sus representantes.
 - 2. Denominación y siglas que deberán coincidir con las que figuren en los estatutos.
 - 3. Lugar y fecha del acta firmada digitalmente o en todas sus hojas por los promotores o por los representantes de las personas jurídicas.
 - 4. La designación de los miembros de los órganos de gobierno de la organización.
- C. **Estatutos, firmados** digitalmente o en todas sus hojas por los promotores o por los representantes de las personas jurídicas, que deberán contener:
 - 1. Denominación y siglas que no podrán coincidir, ni inducir a confusión con otra legalmente inscrita.
 - 2. Domicilio, ámbito territorial y funcional de actuación.
 - 3. Órganos de representación, gobierno y administración, normas de funcionamiento, elección de cargos (principios democráticos).
 - 4. Adquisición y pérdida de la condición de afiliado.
 - 5. Modificación de estatutos, fusión y disolución y, en este caso, destino de los bienes que no desvirtúe el carácter no lucrativo de la organización.
 - 6. Régimen económico, carácter, procedencia y destino de los recursos y medios que permitan a los afiliados el conocimiento de la situación económica.
 - 7. Inclusión entre los finés de los propiamente laborales: negociación colectiva, conflictos colectivos de trabajo, diálogo social, etc.
 - 8. En asociaciones empresariales sistema de constancia de los asociados.
 - 9. Cualesquiera otras disposiciones lícitas que los promotores consideren.
- D. En caso de asociaciones empresariales cuyos promotores sean personas jurídicas, acreditación de sus representantes mediante firma electrónica, **apoderamiento** o representación a comprobar por la oficina pública, inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos.
- E. Documento de **autorización a la oficina pública para obtener los datos** necesarios para comprobar la identificación de los promotores o de los representantes, así como la condición de trabajadores o de empresarios con trabajadores a su cargo. En caso contrario, deberán aportar la documentación acreditativa